



**SUGERENCIAS A LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA B-10
EFECTOS DE LA INFLACION DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE NAYARIT, A. C.**

Dentro del periodo de auscultación, mismo que fenece el 30 de los corrientes, los integrantes de la Comisión de Normas de Información Financiera adscrita al Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A. C. nos hemos dado a la tarea de analizar el contenido del proyecto de auscultación de la NIF B-10 “Efectos de la Inflación”, así como sus posibles efectos en el procedimiento que hasta la fecha hemos venido utilizando para reexpresar las cifras de los estados financieros, sin embargo, en tránsito de nuestro estudio surgen algunas sugerencias e interrogantes que a continuación precisamos puntualmente:

1. En el párrafo IN9 inciso d), se identifican tres posibles entornos económicos en los que puede operar la entidad, determinados con la inflación anual promedio de los últimos tres años (el actual y los dos anteriores) y siempre que se visualice una tendencia definida del mismo índice. Dichos entornos pueden ser: **hiperinflacionario** cuando la inflación es superior al 20%; **inflacionario** cuando el indicador es superior al 5% sin sobrepasar el 20%; y entorno con **inflación reducida** controlada si la inflación no sobrepasa el 5%. **Sin embargo, nunca queda claro ¿porque son esos porcentajes los que hay que tomar como parámetros para medir la categoría de la inflación en que nos encontramos en determinado momento?, es decir, ¿Por qué no el 4% o el 6% como máximo para pensar en una inflación reducida, o por que no extender los números hasta el 23% ó 25% antes de establecer que nos encontramos en un entorno económico de hiperinflación?**
2. El párrafo 18 señala: *“Por otra parte, puede haber partidas esencialmente monetarias que, sin embargo, por disposición de una NIF particular deben ser consideradas como no monetarias, como es el caso de la provisión para beneficios a empleados al momento de su retiro”*, sin embargo, **la NIF nunca aclara el tratamiento que debe darse a ese tipo de partidas, ¿tienen efecto por posición monetaria o se actualizan?**
3. En el párrafo 42 se señala: *“los reconocimientos posteriores al reconocimiento inicial de las inversiones permanentes en acciones que deban incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: participaciones adicionales en el capital contable de la invertida . . .”* **Consideramos que debe decir: “...participaciones adicionales en el capital contable de la sociedad invertida . . .”**



4. En el párrafo 48 se menciona: “...en los casos de instrumentos financieros combinados, no debe reexpresarse la parte de los instrumentos financieros que hubiera sido identificada como pasivo, con base en la NIF relativa, ya que esas partidas se consideran monetarias. La parte identificada como capital es no monetaria y por lo tanto debe reexpresarse.” **En este caso, sugerimos que para efectos de ser ágiles en la identificación de la información, se mencione con precisión a que NIF en particular y a cuales instrumentos se refiere.** Este comentario es aplicable a lo largo de toda la información que hemos venido manejando para este proyecto de auscultación, como ejemplos de otras partidas integrales del párrafo 65, o de pasivos capitalizados a ciertos activos del párrafo 66.
5. En el párrafo 55 la coma intermedia debe estar antes de la palabra expresados y no después, de la misma manera que en el párrafo 53, como sigue: “El total de costos y gastos del periodo contable debe corresponder a la suma de los costos y gastos reconocidos en periodos intermedios, expresados cada uno de ellos, en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general”.
6. En el párrafo 66 se apunta: “En los casos en los que por disposición específica de la NIF relativa, el REPOMO de algunos pasivos deba ser capitalizado a ciertos activos por estar directamente relacionado con su costo de adquisición, dicho REPOMO debe presentarse formando parte del costo de inversión de dichos activos.” **Sugerimos ampliar la perspectiva, exponiendo ejemplos prácticos o referencias a los boletines correspondientes que ilustren la propuesta de este párrafo.**
7. En el párrafo 72 no se menciona la posibilidad (opcional) de revelar el valor de los activos revaluados por métodos específicos, que si bien no concuerdan con el marco conceptual si es una información valiosa para los lectores de los estados financieros, por lo que sugeriría su revelación en nota a los estados financieros. **El párrafo nota mencionada debiera indicar que las cifras de los costos de reposición se presentan como información adicional que no concuerda con los métodos de valuación de la información financiera.**
8. Párrafo 83: “para efectos comparativos, los estados financieros deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo, en las que cada uno de ellos fue emitido originalmente”. **Nuestra propuesta es que se establezca que la**



información que se utilice, corresponda a la fecha del cierre de los estados financieros mas reciente, es decir, consideramos que bajo el método integral o el básico, los estados financieros para fines comparativos deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre de los estados financieros más recientes. La misma sugerencia es aplicable a los párrafos 90, 94 y 98.

9. El párrafo 85 indica: “esta NIF no requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación del periodo cuando durante el mismo, la entidad haya operado en un *entorno con inflación reducida controlada*” **Consideramos que debe decir: “...cuando durante el ejercicio y los dos ejercicios anteriores, la entidad haya operado en un entorno con inflación reducida controlada”.** Sugerimos el mismo comentario para el párrafo 87.

10. Del párrafo 108: “ ... *Provoca un cambio contable que con base en la NIF B-1 debe aplicarse con el método prospectivo ...*” **Debe decir: “ ... *Provoca un cambio contable que con base en la NIF B-1 debe aplicarse con el método retrospectivo ...*”.**

11. En ninguna parte del documento se menciona, que **en los periodos de deflación también debe aplicarse el procedimiento de reexpresión**, lo cual nos parece conveniente.

Los comentarios y sugerencias propuestas, han sido cuidadosamente analizadas y verificadas con los contenidos de las NIF, que de alguna manera son involucradas por su relación con la información que se atiende, sin embargo mucho apreciamos la atención que se sirvan prestar a esta labor desarrollada en el seno de la Comisión de Normas de Información Financiera de este H. Colegio de Contadores.



Participaron directamente en su elaboración:

C. P. Juan José Alcalá Inda,
Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera

C. P. María Luisa Jaimes López
C. P. Rafael Castañeda Medina
C. P. Ignacio Ortiz
C. P. C. Emilio Hernández Melo
Miembros de la Comisión de Normas de Información Financiera

Atentamente,

C. P. Juan José Alcalá Inda
Presidente de la Comisión de NIF del Colegio de
Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A. C.

cc. Archivo